



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ**

**SECRETARIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE POSGRADOS DEL CUT**  
**DOCTORADO EN DERECHOS HUMANOS**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL DDH**

Tonalá, Jalisco, México. 01 octubre de 2018



# REGLAMENTO INTERIOR DEL DOCTORADO EN DERECHOS HUMANOS

## TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES Y PROPÓSITOS.

### Capítulo Único

Artículo 1.- El presente Reglamento regirá la organización y desarrollo de los estudios de posgrado que se realicen en el Doctorado en Derechos Humanos de la Universidad de Guadalajara y aplicará a todos los alumnos dictaminados así como al núcleo académico.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de Posgrados, los estudios de doctorado tienen como objeto "formar recursos humanos capaces de generar conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo sustentable, o bien, aplicar el conocimiento en forma original e innovadora."

Artículo 3.- El Doctorado en Derechos Humanos que ofrece el Centro Universitario de Tonalá, tiene como objetivo general:

- Formar investigadores capaces de comprender los derechos humanos y su importancia en el contexto nacional e internacional, a partir del nuevo paradigma que integra la reforma constitucional del 2011.
- Contribuir a la formación de una nueva cultura acerca de los derechos humanos, comprendiendo qué es, cómo surgen, y cuál es su potencial emancipador respecto de la sociedad, así como su posición histórica actual y la de sus operadores.
- Adquirir las competencias necesarias para garantizar, respetar, proteger y hacer exigibles los derechos fundamentales frente al Estado y a particulares.
- Realizar proyectos innovadores en beneficio de la sociedad, y ser sensibles al alcance de los derechos humanos.
- Diseñar programas y políticas públicas al sector público conforme al paradigma de los derechos humanos.

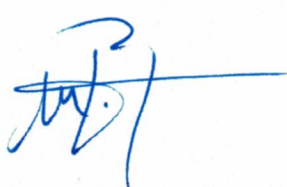
- Formar académicos críticos en materia de los derechos humanos, capaces de evaluar el grado de incorporación de los estándares internacionales en las diferentes actividades relativas a la creación y aplicación del Derecho.
- Generar nuevo conocimiento y divulgar la cultura del respeto por los derechos humanos.

Artículo 4.- Son objetivos específicos del Doctorado en Derechos Humanos:

- Producir conocimientos nuevos a través de proyectos académicos y de investigación especializados en Derechos Humanos.
- Desarrollar habilidades de investigación, para generar productos científicos innovadores de divulgación.
- Ampliar sus capacidades de búsqueda, procesamiento y análisis de información procedente de diversas fuentes.
- Generar investigación aplicada a casos concretos que inciden en la resolución de problemáticas sociales.
- Propiciar la participación continua y constante en actividades académicas tales como como seminarios, conferencias y talleres en el área de su especialización.
- Lograr la capacidad de crítica y autocrítica siendo conscientes de los retos que en materia de derechos humanos se enfrentan en los contextos locales, nacionales, regionales e internacionales.
- Fomentar y reforzar la responsabilidad social y compromiso ciudadano, con proyectos que promuevan, garanticen y respeten los derechos humanos.
- Formar egresados respetuosos de los derechos humanos, de la diversidad cultural, de la justicia, el desarrollo social, democrático, el medio ambiente y el desarrollo sustentable, la equidad y la inclusión social.

## TITULO SEGUNDO DE LOS ESTUDIANTES

### Capítulo I. Del proceso de admisión



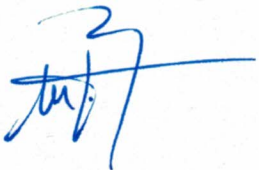
Artículo 5.- La convocatoria para ingresar al Doctorado en Derechos Humanos será acordada por la Junta Académica del Posgrado, quien determinará la periodicidad y número de admisión.

Artículo 6.- El aspirante al Programa de Doctorado en Derechos Humanos, deberá contar con el siguiente perfil de ingreso:

- Contar con conocimientos y experiencia en un área afín a los Derechos Humanos.
- Comprobar capacidad para la investigación, análisis y síntesis, en materia de Derechos Humanos o áreas del conocimiento relacionadas.
- Ser capaz de utilizar una lengua extranjera en su actividad investigadora.
- Ser respetuoso y consciente del valor de los derechos humanos en nuestra sociedad.
- Estar en condiciones de cursar, cumplir y concluir exitosamente el programa de posgrado, en el tiempo establecido.
- Capacidad de liderar e impulsar grupos de investigación y/o de trabajo en materia de los Derechos Humanos, y a su vez tengan espíritu para formar personas respetuosas de éstos.

Artículo 7.- De conformidad con el Reglamento General de Posgrado, la selección de alumnos será examinada por la Junta Académica a partir de la elección de tres de los siguientes medios de evaluación:

- Evaluación curricular del expediente profesional y académico.
- Asistencia al curso Propedéutico.
- Aprobación de examen de ingreso, EXANI III del CENEVAL: con mínimo de 1000 puntos
- Entrevista.
- La presentación de un proyecto de investigación.
- Carta de recomendación académica.



Artículo 8.- La Junta Académica del posgrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en la normatividad universitaria, así como en su caso la de determinar la pertinencia del área de conocimiento afín al programa.

Artículo 9.- En todo caso el proceso de selección y admisión constará de tres etapas, de acuerdo a los medios de evaluación que la Junta Académica haya acordado, donde ninguna podrá ser determinante por sí sola y cuyo valor será asignado por dicha autoridad académica.

Artículo 10.- Los resultados se notificarán por correo electrónico y la Coordinación del Posgrado entregará las cartas de pre aceptación a los aspirantes seleccionados, quienes deberán cumplir con los requisitos del Reglamento de Posgrado en Control Escolar del Centro Universitario, a fin de quedar formalmente admitido mediante dictamen de ingreso.

## Capitulo II. Requisitos de inscripción y permanencia

Artículo 11.- Los aspirantes al Doctorado en Derechos Humanos deberán presentar los siguientes requisitos:

- Grado de Maestría, o en su caso, acta del examen de titulación.
- Certificado global de estudios.
- Acreditar un promedio mínimo de ochenta, con certificado original o documento que sea equiparable, de los estudios precedentes.
- Curriculum Vitae Único en el sistema de CONACyT, con documentos probatorios que acrediten su experiencia académica y de investigación acordes al CVU.
- Comprobar el dominio de lecto comprensión de una segunda lengua que deberá tener la expresión del nivel B1 del Marco Común Europeo, como lo exige la normativa de control escolar.
- Carta compromiso de dedicación de tiempo completo al programa.
- Carta justificación para estudiar el posgrado.
- Presentar un proyecto de investigación acorde a una LGAC del posgrado.
- Llevar a cabo la entrevista con la Junta Académica del programa en cuestión.

- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Realizar los pagos correspondientes de inscripción y matrícula que determine Control Escolar en apego a la Normatividad Universitaria.
- Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.

Artículo 12.- Causará baja definitiva, quien pierda la calidad de alumno de conformidad con el artículo 63 del Reglamento General.

Artículo 13.- Podrá solicitar baja temporal por una sola ocasión durante el posgrado y hasta por un plazo máximo de un año, el alumno que teniendo causa justificada solicite permiso para interrumpir su trayectoria formativa. La solicitud se presentará ante la Coordinación del Posgrado, quien hará la notificación correspondiente a Control Escolar para los trámites administrativos a que haya lugar.

Artículo 15.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento General de Posgrados, en caso de excepción los alumnos tendrán derecho a un examen de recuperación, por una sola ocasión y por una sola materia que hubiesen reprobado.

### Capítulo III. Del perfil y requisitos de egreso

Artículo 15.- El perfil de egreso del Doctor (a) en Derechos Humanos será:

- Capacidad de generar conocimiento innovador, consistente y coherente con la realidad en materia de Derechos Humanos.
- Ser difusor de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, capaz de formar a nuevos cultores de éstos.
- Experticia para forjar una actividad investigadora académica y/o práctica con rigor científico y compromiso en su ámbito profesional. (área administrativa, legislativa, jurisdiccional, ONG's, Organismos Internacionales, etc.)
- Ser un profesional de referencia en el diseño de programas y políticas públicas en materia de Derechos Humanos.

- Tendrá un alto grado de reflexión crítica en materia de Derechos Humanos, siendo consciente de los retos y desafíos que se presentan en todos los niveles.
- Formar parte de redes investigadoras y científicas nacionales e internacionales en esta área.

Artículo 16.- Son requisitos para obtener el grado de doctorado, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- Haber concluido el 100% de los créditos establecidos en el programa de posgrado, necesarios para iniciar el proceso de titulación.
- Haber cumplido los requisitos señalados en el plan de estudios.
- Acreditar publicaciones en por lo menos tres libros colectivos o revistas especializadas, una nacional y dos internacionales, arbitradas e indexadas.
- Acreditar por lo menos una estancia corta de investigación en universidades nacionales o internacionales.
- La presentación, defensa y aprobación de la Tesis.
- Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario.
- Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Biblioteca del centro universitario.
- Cubrir los aranceles correspondientes.
- Acreditar el nivel 1 del Toefl con una puntuación mínima de 543 puntos, o bien, el Básico Común 2 del CEFR de la escala europea.

TITULO TERCERO DEL NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO

Artículo 17.- El núcleo académico básico del Doctorado estará integrado por profesores de tiempo completo, de acuerdo con los lineamiento establecidos por el Reglamento General de Posgrados.

Artículo 18.- Adicionalmente podrán incorporarse al programa, profesores colaboradores de medio tiempo, internos o externos, profesores huésped, así como expertos invitados.

## CAPÍTULO II. Del Comité Tutorial

Artículo 19.- La evaluación continua de los avances de investigación se realizará a través de los Comités Tutorales, integrados por el Director de Tesis, un Tutor y un Co-Tutor.

Artículo 20.- De las figuras académicas que integran los Comités Tutorales:

- 1- Director de Tesis: Responsable de la asesoría y dirección del desarrollo de la tesis, de su planeación y adecuación, nombrado de entre el NAB del Doctorado.
- 2- Tutor: Asesor académico responsable de dar seguimiento al estudiante durante su trayectoria académica.
- 3- Co-Tutor: El Profesor visitante o huésped de otra institución de educación superior nacional o internacional que asesore a los estudiantes en su trabajo de investigación.

Artículo 21.- La integración del Comité Tutorial deberá designarse pensando entre el equilibrio de conocimiento que los tutores puedan aportar para la debida culminación de su trabajo recepcional, es decir, que le aporten conocimientos metodológicos, disciplinares y especializados según su propia área del conocimiento.

Artículo 22.- Son funciones de los tutores académicos:





- a) orientar y apoyar al estudiante sobre sus actividades académicas: seminarios, cursos y otras vinculadas con su proyecto de investigación y plan de trabajo;
- b) Dar el visto bueno al Proyecto de Investigación, previa aprobación por parte de la Junta Académica;
- c) asesorar desde el primer ciclo a los estudiantes, sobre el avance de tesis;
- d) aprobar, en su caso, el trabajo final de tesis; y
- e) evaluar en el Coloquio de Investigación los avances del trabajo académico del estudiante y, si es el caso, hacer las sugerencias pertinentes e informar por escrito a la coordinación del posgrado. Espacios eliminar

## TITULO CUARTO DE LA INVESTIGACIÓN

### CAPITULO I. De los Proyectos de Investigación.

Artículo 23.- Los proyectos de investigación se definen e integran a partir de las LGAC.

Artículo 22.- La Junta Académica será la instancia responsable de aprobar los proyectos de investigación presentados por los estudiantes.

Artículo 24.- La aprobación del proyecto de investigación se realizará mediante la revisión y aprobación de dos lectores que participarán en el Coloquio de Investigación.

Artículo 26.- Los proyectos de investigación deberán contener los siguientes elementos:

a) Caratula:

b) Índice del proyecto.

c) Introducción: En el que se describa la presentación del proyecto, las razones personales para realizar la investigación, el objeto de estudio y el contenido del proyecto.

d) Justificación: Explica la importancia del tema, los impactos de la investigación y sus alcances, los posibles beneficiados y los resultados esperados.

e) Problematización: Presentación del fenómeno y objeto de estudio. Delimitación temporal, espacial y disciplinar del estudio.

f) Planteamiento del Problema.

g) Objetivos: General y específicos.

h) Hipótesis: Respuesta tentativa al problema planteado. Identificación de las variables (dependientes, independientes) y su relación entre ellas.

i) Estado del arte: Estado de la cuestión, es decir, la identificación de enfoques, clasificación de estos y planteamiento de la postura particular con la argumentación correspondiente.

j) Marco Teórico y conceptual: Incluye las teorías y corrientes del pensamiento que sustentan la investigación. Además de los conceptos clave que estará retomando durante todo el trabajo recepcional.

k) Marco metodológico: Incluye el tipo de investigación, los métodos y técnicas a utilizar.

l) Cronograma: Planeación del tiempo estimado para desarrollar el proyecto.

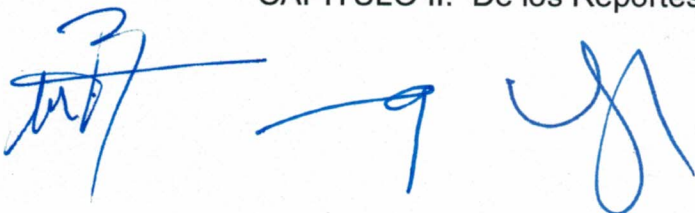
m) Índice probable: Propuesta índice tentativo.

n) Recursos humanos y materiales:

o) Fuentes de información: Bibliografía, cibergrafía, hemerografía, infografías, legislación, etc.

Artículo 27.- Aprobado por la Junta Académica el proyecto de investigación, se eleva a calidad de Protocolo y queda debidamente registrado en el programa de posgrado.

## CAPÍTULO II. De los Reportes de Avance de la Investigación.



Artículo 28.- La Coordinación recolectará los informes parciales y finales al término de cada ciclo y extenderá un documento de aprobación en los casos que correspondan, de acuerdo con el cumplimiento de compromisos.

Artículo 29.- Durante el ciclo escolar, los estudiantes deberán acreditar mediante reportes parciales con el Director / Tutor, por lo menos tres asesorías, en las cuales se desprenda: a) Cumplimiento de las metas calendarizadas en un inicio del ciclo; b) Recomendaciones y aportaciones; c) Pendientes para el siguiente avance.

30.- Los reportes finales, deberán de ser realizados y firmados por el Comité Tutorial, reunido para tal efecto en el Coloquio de Investigación.

Artículo 31.- Los reportes finales de investigación deberán contener la evaluación de los siguientes aspectos: a) Requisitos de forma; b) Inclusión de citas Tipo APA, c) Requisitos de forma, d) Fuentes de consulta; e) Como anexos, los instrumentos empleados y, en su caso, los materiales o propuestas metodológicas fundamentadas y desarrolladas al detalle; f) Avance de la investigación y g) calificación.

Artículo 32.- El avance de la investigación que deberá acreditar durante cada ciclo será:

1. Primer ciclo: Protocolo de investigación debidamente aprobado.
2. Segundo ciclo: Por lo menos un capítulo o el equivalente al 20% de la investigación.
3. Tercer ciclo: Por lo menos dos capítulos o el equivalente el 40% de avance.
4. Cuarto Ciclo: Por lo menos tres capítulos o el equivalente al 60% de la investigación.
5. Quinto Ciclo: Por lo menos cuatro capítulos o el equivalente al 80% de avance.
6. Sexto ciclo. Presentar el primer borrador final de la tesis, es decir, el 100% de la investigación.

## TÍTULO QUINTO

### DE LOS CURSOS Y/O SEMINARIOS

Artículo 33.- Los cursos o seminarios que debe cursar el estudiante de cualquier oferta de posgrado son los establecidos en el Plan de Estudios correspondiente, divididos por ejes: Metodológico; de Investigación y Disciplinar.

Artículo 34.- Los cursos correspondiente al eje metodológico tienen como objetivo incrementar el conocimiento en las herramientas metodológicas que le permitan desarrollar su tesis, de los métodos de investigación a aplicar, de la historia, los problemas jurídicos y sociales –y las maneras como se han resuelto éstos–, así como del desarrollo de los problemas que han preocupado a los investigadores de las diferentes áreas del conocimiento, desde una visión de los derechos humanos.

Artículo 35.- Los Seminarios de Investigación están diseñados para que el estudiante avance de sus propios proyectos de investigación. Mediante la asesoría de su Comité Tutorial adquirirá las herramientas didácticas pedagógicas, teóricas y especializadas para convertirse en un investigador de calidad.

Artículo 36.- Los seminarios del eje disciplinar están integrados por los cursos destinados a ampliar los conocimientos en derechos humanos, a partir de las LGAC.

## TÍTULO SEXTO DEL PROCESO DE TITULACIÓN

### CAPÍTULO I. De los trámites previos al Examen de Grado

Artículo 37.- Concluido el trabajo recepcional, el candidato a doctor deberá presentar a la coordinación del posgrado la liberación emitida por el Director de Tesis, para su aprobación por parte de la Junta Académica y designación de Lectores.

Artículo 38.- La Coordinación del Doctorado nombrará a dos lectores de entre el NAB para la revisión y evaluación del proyecto recepcional, quienes emitirán su voto

de aceptación, señalaran las modificaciones necesarias o en su caso rechazaran la tesis fundamentando las razones en cada caso.

Artículo 38.- Los lectores contarán con un plazo máximo de 30 días naturales para emitir su evaluación.

Artículo 39.- En el caso de que un lector no apruebe la tesis, la Coordinación solicitará la evaluación de un tercer lector. Cuando los dos lectores la rechacen la Junta Académica determinará un plazo para que el candidato entregue las modificaciones pertinentes.

Artículo 40. Una vez avalado el trabajo recepcional por ambos lectores, la Junta Académica señalará fecha de examen e integrará e Jurado de Titulación.

## CAPITULO II. Del Examen de Grado y del Jurado.

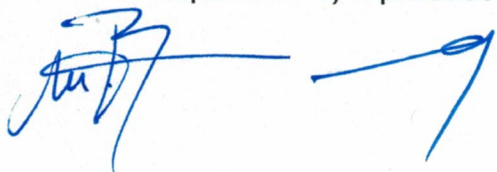
. Artículo 41.- El Jurado de Examen de Grado, se integrará por cinco sinodales, de los cuales, estará el Director, Tutor, Co-Tutor y los dos lectores.

Artículo 42.- La fecha, lugar y horario del examen de grado serán establecidos por la Junta Académica del Doctorado, en conjunto con el Coordinador.

Artículo 43.- En caso de no estar presentes todos los miembros del Jurado designado, la Junta Académica, deberá señalar nueva fecha para su desahogo.

Artículo 44.- Una vez concluido el examen de grado, el jurado sesionará en privado y considerará, entre otros, los siguientes elementos de juicio: a) la calidad académica del trabajo de tesis; b) la originalidad; c) la calidad de la réplica; y d) el promedio de calificaciones del alumno. Con base en estas y otras apreciaciones que se realicen en forma específica, se realicen en forma específica, se emitirá el dictamen correspondiente.

Artículo 45.- Los resultados del examen de grado se comunicaran al sustentante y serán anotados en el Libro y Acta correspondientes con el dictamen de: a) aprobado con mención honorífica. b) aprobado por unanimidad. c) aprobado por mayoría d) suspendido e) reprobado.



Artículo 46.- En caso de haber aprobado el examen de grado, se tomará al sustentante la protesta de Ley siguiente; "¿Protesta usted responder con sentido ético y responsabilidad al grado que se IE confiere, y velar siempre por el prestigio de la Universidad de Guadalajara y del Doctorado en Derechos Humanos? SI, protesto. Si así lo hiciere, que la nación se lo premie, y si no, que se lo demande" y se levantará el Acta respectiva.

Artículo 47.- Si el examen es suspendido, el candidato tendrá derecho a la tramitación de un segundo y último examen, lo cual se deberá solicitar por escrito ante la Junta Académica, quien fijará nueva fecha para su desahogo.

Artículo 48.- Si se obtiene el dictamen de reprobado en el examen de grado, ya no se podrá volver a presentar y por tanto se dará de baja al sustentante y se le cancelarán los créditos obtenidos en sus estudios.

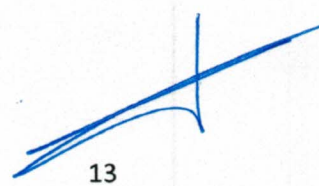
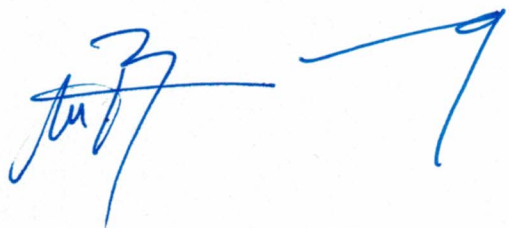
Artículo 49.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Junta Académica del Doctorado.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento fue aprobado por la Junta Académica de la Doctorado en Derechos Humanos, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Lo establecido en este Reglamento sólo podrá ser modificado por la Junta Académica.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.



**Dra. Teresa Magnolia Preciado Rodríguez**

Presidenta de la Junta Académica

**Miembros internos del programa**

Dra. Margarita Hernández Ortiz

Dra. Karla Fabiola Vega Ruiz

Dra. Hilda Villanueva Lomelí

Dr. Ernesto Castellanos Silva

Mario Angel González

**Miembros externos del programa**

Dra. Alicia Torres Rodríguez

Dr. Rito Abel Orozco Jara